

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23 001 33 33 007 2016 00030

Demandante: Yennis Isabel Pacheco Fuentes

Demandado: Fundación Nueva Ilusión – Municipio de Chinú

CONSIDERACIONES

Revisando el expediente, observa esta Judicatura que mediante proveído de fecha veintiuno (21) de enero de 2016, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, resolvió declarar la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto y por oficio N° 033 de fecha 9 de febrero de 2016, ordenó su remisión a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería, por el asunto de su competencia¹.

En atención a lo anterior, se ordenará adecuar la presente demanda a las exigencias contenidas para cualquiera de los medios de control en esta jurisdicción, tal como lo disponen los artículos 161, 162, 163, 164 y 166 de la plurimencionada normatividad. Igualmente deberá corregir el poder conforme a las exigencias contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dirigiéndolo al Juez competente e indicando claramente el asunto sometido a la jurisdicción de modo que no se confunda con otros.

Por lo expuesto anteriormente este despacho;

DISPONE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante adecuar la demanda a uno de los medios de control ante esta jurisdicción y corregir el poder conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se concede un término de (10) días conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la ley 1437 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Se notifica por Estado No. 038 a las partes de la anterior providencia, hoy 15 ABR 2016 a las 8:00 AM
SECRETARÍA

¹ Folios 116 a 121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23-001-33-33-007-2016-00106

Demandante: Dagoberto de Jesús Arrieta Delgado

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la acción de tutela presentada, por el señor Dagoberto de Jesús Arrieta Delgado, actuando en nombre propio, contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, por medio de la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales a la información, seguridad social, a la igualdad y al debido proceso. Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada, en nombre propio, por el señor Dagoberto de Jesús Arrieta Delgado, contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado.

TERCERO: Notificar el presente auto al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, Doctor. Mauricio Olivera González, o quien haga sus veces.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase a la accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

SEXTO: Por Secretaría, ofíciase a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, para que remita con destino al presente proceso una respuesta de fondo, en la cual suministre información veraz sobre la petición elevada por el señor Dagoberto de Jesús Arrieta Delgado, el día 29 de octubre de 2015.

Para efecto de lo anterior, concédase un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 038 a las partes de la anterior providencia, Hoy 15 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, *[Firma]*